

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2021.

DEC. UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 110013110003-2021-00489

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada mediante apoderada judicial por PIER ANGELLI GARNICA RODRIGUEZ en contra de OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. ALLEGAR el poder conferido en estricto cumplimiento del artículo 74 del C. G. del P. señalando el nombre correcto de la acción pretendida, indicando, además, cuál es el último domicilio de las partes y de la unión marital de hecho.
2. ALLEGAR el Registro Civil de Nacimiento de la demandante y el demandado, con notas marginales y fecha de expedición reciente, de acuerdo con el art. 85 del C. G. del P.
3. ALLEGAR el Registro Civil de Matrimonio de Pier Angelli Garnica Rodríguez y Daniel Fernando Guevara, con las respectiva notas marginales y fecha de expedición reciente.
4. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, **INFÓRMESE** la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes en forma legible.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **65** HOY **12** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

VAG/